



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

1

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ CARIME CHARRIA ROSALES y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
MINISTERIO DE HACIENDA, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., CAJA DE
PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE EN
LIQUIDACION, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, E.S.E. HOSPITAL
EL TUNAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 004 2016-00255-00

Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho la tiene por contestada por parte de la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA y CREDITO PÚBLICO, CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES-CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, NACIÓN-MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme se observa en el memorial visible a folios 331 a 336, 339 a 352 y 388 a 393.

Se reconoce personería judicial a la abogada MARTHA ISABEL VARGAS PATIÑO, como apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA y CREDITO PÚBLICO, al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS, como apoderado de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES-CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN y al abogado FREDDY ORLANDO VARGAS CARRERA, como apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 336, 353 y 380.

El Despacho tiene por no contestada la demanda por parte de los demandados E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE y FIDUCIARIA LA PREVISORA notificados el 20 de octubre de 2016 (folios 319 y 322).

Frente al demandado HOSPITAL EL TUNAL, advierte el Despacho que la notificación del auto admisorio realizada por la Secretaría del Juzgado (folio 323) no se realizó al correo electrónico que esa entidad tiene destinado para este fin, por cuanto el correo de notificaciones judiciales es: juridicahospitaleltunal@hotmail.com.

Por lo anterior, precaviendo una nulidad por indebida notificación y garantizando el derecho de defensa del demandado Hospital se dispone **por Secretaría** notificar el auto admisorio de la demanda en debida forma al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL EL TUNAL conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.; córrase traslado conforme a lo normado en el artículo 172 ibídem por treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

2



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 15 del 3 de abril de 2017.


DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario